

## **INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO**

### **PRIMERO. NATURALEZA Y DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.**

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (TRLRHL), establece lo siguiente:

*“1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:*

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- c. Anexo de personal de la entidad local.*
- d. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

[...]

*4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”*

Según lo expuesto, el informe debe acompañarse como documento en el expediente del Presupuesto y tiene una finalidad concreta, cual es la de informar sobre las bases utilizadas para la determinación de los gastos e ingresos que se incluyen en los correspondientes Estados.

Este informe no debe confundirse en ningún caso con el de fiscalización de Intervención al que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 168 TRLHL.

## **SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- TRLRHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL), en vigor a partir del 1 de enero de 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (REP).
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 –en ausencia de proyecto de Ley de Presupuestos para el ejercicio 2019–.
- Normas de rango reglamentario aprobadas entre los ejercicios 2010 y 2015 para la contención del déficit.

### **TERCERO. MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.**

La estructura presupuestaria del Estado de Gastos se adapta a las previsiones de la ORDEN EHA/3565/2008, cuyo artículo 6 establece que

*“La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, en el nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.*

*En el caso de que la Entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.”*

Los créditos para gastos aparecen agrupados según la clasificación orgánica, por cada uno de los programas de gasto, y ordenados según los subconceptos económicos, totalizándose los subtotales de cada capítulo en cada programa y orgánico, y para el total del presupuesto, incorporándose asimismo una plantilla resumen por programas y capítulos.

La estructura de las Concejalías delegadas ha sufrido únicamente ligeras modificaciones que se plasman en la **clasificación orgánica** del Presupuesto de Gastos 2019, y que ya fueron incorporadas para la ejecución del Presupuesto 2018. El principal cambio procede de la desaparición del antiguo Orgánico 07 (Amador Sánchez) cuyos programas se integran en el Orgánico 05 (Mar Paños), con el consiguiente “avance” de los orgánicos con numeración posterior y la incorporación de un nuevo Orgánico 12 (Ignacio Miranda). También resulta relevante la integración de las Obras en el Orgánico 04 (Javier Úbeda), hasta ahora en el Orgánico 03.

Los nuevos Orgánicos, coincidentes con las Delegaciones aprobadas, y ordenados de acuerdo con la Tenencia de Alcaldía y puesto de salida en las listas electorales, son los siguientes:

ORGÁNICO 01-	ALCALDÍA
ORGÁNICO 02-	COORDINACIÓN, ASUNTOS SOCIALES, PERSONAL Y SERVICIOS JURÍDICOS – 1ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 03-	URBANISMO Y PATRIMONIO - 2ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 04-	MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS - 3ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 05-	ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN - 4ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 06-	SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL, MOVILIDAD Y TRANSPORTES– 5ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 07-	URBANIZACIONES, PROXIMIDAD Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES
ORGÁNICO 08-	JUVENTUD, EMPLEO, FORMACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORGÁNICO 09-	EDUCACIÓN, FAMILIA, PERSONAS MAYORES, MUJER, INFANCIA Y CULTURA
ORGÁNICO 10-	DEPORTES Y FESTEJOS
ORGÁNICO 11-	COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO
ORGÁNICO 12-	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TURISMO

Semantienen en la **clasificación por programas de gastos** del Presupuesto 2019 las modificaciones necesarias para la correcta aplicación de la Orden HAP/419/2014, puestas en práctica desde la ejecución del Presupuesto 2015 sin afectación alguna de la estructura de las Áreas de Gasto.

Únicamente, se han creado/modificado los siguientes programas:

153 -	VÍAS PÚBLICAS, anteriormente codificado en el Programa 1532, por considerarse más ajustado a la Orden mencionada
162 -	RECOGIDA DE RESIDUOS, anteriormente codificado en el Programa 1621, por considerarse más ajustado a la Orden mencionada, y del que se diferencia el nuevo programa de gasto 163
163 -	LIMPIEZA VIARIA, creado para diferenciar este servicio del de Recogida de Residuos en el que hasta ahora se presupuestaba (aun siendo objeto de un único expediente de contratación), al ajustarse de forma más precisa a la Orden
929 -	FONDO DE CONTINGENCIA, ya que la Orden prevé un programa específico para el mismo, por lo que resulta más adecuado que presupuestarlo –como se ha hecho hasta ahora– en el programa 9202 (Régimen Interior)

Por último, que no menos importante, en cuanto a la **Clasificación económica de gastos** se ha creado el siguiente concepto específico para la incardinación presupuestaria de un nuevo contrato significativo, que se pondrá en marcha en el ejercicio 2019:

22761- TRPOE SERVICIO DE GESTIÓN DE HUERTOS URBANOS

Todas las partidas creadas o cuya denominación se ha modificado aparecen con su nombre en *cursiva* en los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto.

Otros subconceptos incorporados, entre los que hay que señalar la creación de económicos específicos para cada tipo de ayudas/subvenciones, son:

22606-	REUNIONES Y CONFERENCIAS / EXPOSICIONES
22607-	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS
22705-	PROCESOS ELECTORALES
23002-	DIETAS DE CARGOS EXTERNOS AL AYUNTAMIENTO
23130-	LOCOMOCIÓN VOLUNTARIOS SERVICIOS SOCIALES
48002-	AYUDAS ABONO TRANSPORTE PERSONAS MAYORES
48003-	AYUDAS A FAMILIA (NACIMIENTO Y ADOPCIÓN)
48004-	AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR
48910-	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES – ENTIDADES DEPORTIVAS
48911-	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES – ASOCIACIONES

En cuanto a la **Clasificación económica de ingresos** no se han creado nuevos subconceptos.

## CUARTO. CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA EVALUACIÓN DE INGRESOS.

La estructura del Estado de Ingresos del Presupuesto 2019 queda así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2019
<b>Capítulo 1</b>	IMPUESTOS DIRECTOS	<b>31.724.000,00</b>	<b>33.437.000,00</b>
<b>Capítulo 2</b>	IMPUESTOS INDIRECTOS	<b>3.500.000,00</b>	<b>2.500.000,00</b>
<b>Capítulo 3</b>	TASAS Y OTROS INGRESOS	<b>8.238.000,00</b>	<b>9.181.000,00</b>
<b>Capítulo 4</b>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<b>12.952.000,00</b>	<b>14.221.000,00</b>
<b>Capítulo 5</b>	INGRESOS PATRIMONIALES	<b>216.000,00</b>	<b>261.000,00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>56.630.000,00</b>	<b>59.600.000,00</b>
<b>Capítulo 6</b>	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-
<b>Capítulo 7</b>	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-
	<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	-	-
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>56.630.000,00</b>	<b>59.600.000,00</b>

Las previsiones de Ingresos 2019, que crecen en un 5,24%, se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por los distintos departamentos gestores de ingresos (en especial Gestión Tributaria y Urbanismo), y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por esta Intervención –en periodos de entre 4 y 7 años–, por lo que en este Informe y en los Anexos al mismo se incorporan datos y documentación que soportan los estudios y cálculos realizados para determinar dichas Previsiones Iniciales, y redondeando los importes de cada subconcepto a unidades de millar.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 165.1 del TRLRHL, *“El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:*

[...]

*b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.”*

Las estimaciones realizadas para 2019 sobre las bases que a continuación se detallan, serán objeto de evaluación a lo largo del ejercicio, pudiendo en su caso ser objeto de la oportuna revisión y modificación.

La especial trascendencia de los ingresos tributarios y urbanísticos ha motivado la emisión de informes escritos por los departamentos correspondientes, que se incorporan al expediente presupuestario como anexos a este Informe.

La información de la ejecución presupuestaria del actual ejercicio y de los anteriores ha sido obtenida de las bases de datos de la contabilidad municipal (SICALWIN) y gestión de ingresos (SWAL), así como la facilitada por las citadas áreas y departamentos gestores de los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones.

Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el principio de prudencia. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario y déficit cero para cualquier administración.

## **A) Capítulo I: Impuestos Directos**

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles –rústica y urbana–, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada al respecto por el departamento de Gestión Tributaria como en los datos de gestión de ejercicios anteriores, con las particularidades propias del tipo de ingreso que destacamos a continuación:

### **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica – 11200**

Se mantiene el dato de previsiones iniciales de los últimos ejercicios –estabilización–, ya que además del escaso peso de esta figura tributaria, no hay posibilidad de aflorar nuevos hechos imponible y, por otra parte, el Catastro no efectúa actualizaciones de valores catastrales.

El Informe del Departamento de Gestión Tributaria señala:

*“Se mantiene el dato del ejercicio 2018 (1.877,99€) de acuerdo con los nuevos criterios de valoración consecuencia de la aprobación de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que modifica la letra b) del apartado 2 del artículo 7 de este último texto legal.”*

### **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (IBI) – 11300**

Las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, han sido concretadas por el departamento de Gestión Tributaria recogiendo los datos del padrón previsto para 2019, descontando la cuantía prevista por aplicación de las vigentes bonificaciones por domiciliación y Sistema Especial de pago y el resto de bonificaciones previstas en la Ordenanza reguladora, con una prudente previsión de altas, liquidaciones y regularizaciones para el ejercicio, teniendo en cuenta no obstante el elevado ritmo de actividad inmobiliaria que registra nuestro municipio.



La reducción de la recaudación por este tributo desde el año 2016 se mantiene con la aplicación del tipo mínimo del 0,40% para la generalidad de los contribuyentes, aunque las previsiones aumentan ligeramente (0,42%) respecto a 2018.

El Informe del Departamento de Gestión Tributaria señala:

"[...] Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana

Se han realizado los cálculos teniendo en cuenta las altas catastrales que han de producirse para el ejercicio 2019 por las nuevas construcciones y las liquidaciones de los ejercicios anteriores al alta en padrón que conllevan. Además, se incluyen las liquidaciones que han de realizarse por el procedimiento de regularización catastral establecido por Resolución de 22 de junio de 2015, de la Dirección General del Catastro, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. La suma de los supuestos anteriores con los inmuebles de alta en el padrón anual sitúa la previsión total en **26.309.690€**.

### **1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

<i>PADRÓN 2018</i>	25.809.690€
<i>ALTAS 2019</i>	200.000€
<i>LIQUIDACIONES 2019</i>	200.000€
<i>REGULARIZACIÓN CATASTRAL 500 expedientes regularizados. 4 ejercicios anteriores. Media 50€/año= 200€ por expediente</i>	100.000€
<b>TOTAL PREVISIÓN 2019</b>	<b>26.309.690€</b>

### **Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica (IVTM) – 11500**

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, es objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento gestor del impuesto, de acuerdo con la ejecución presupuestaria del ejercicio 2018 y el padrón previsto, que implican un ligero crecimiento del 1,68%.

El Informe del Departamento de Gestión Tributaria señala:

"[...] Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica

Se estabilizan las matriculaciones de vehículos respecto a pasados ejercicios, lo que permite proyectar al alza el dato del presupuesto anterior, situándolo en **2.425.000€**.

[...]

### **3. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

La tendencia es alcista en cuanto a matriculaciones, lo que permite estimar un incremento de la recaudación:

2013	2.797.183,18€
2014	2.601.161,81€
2015	2.457.065,66€
2016	2.343.858,89€
2017	2.380.000,00€
2018	2.340.709,56€
2019	PADRÓN 2018 (2.340.709,56€) ALTAS 2018 PROYECCIÓN FIN AÑO. TOTAL 4.551 ALTAS 71,94€ MEDIA x 4.551 ALTAS x 75% BONIFICACIÓN = 81.849,74€ <b>2.422.559,30€</b>

**Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) – 11600**

La cuantificación de previsiones por este concepto siempre resulta compleja por la influencia de la coyuntura económica, que en este momento apunta a una recuperación de la actividad económica lo que se manifestaría en un mayor número de transacciones sujetas a este tributo. De hecho, las cifras de recaudación de ejercicio corriente en los últimos ejercicios –recaudándose también cifras importantes de presupuestos cerrados– superan holgadamente las previsiones iniciales realizadas.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2011	3.600.000,00	7.233.427,72	3.727.013,93
2012	3.351.018,50	5.598.050,18	2.974.807,74
2013	2.400.000,00	6.868.379,62	2.279.050,48
2014	2.000.000,00	8.481.074,54	5.552.126,54
2015	2.540.000,00	4.752.383,04	4.347.254,24
2016	3.800.000,00	7.745.749,61	7.253.725,30
2017	3.982.000,00	8.295.708,59	6.912.511,66
2018 (a 20/09)	2.687.000,00	3.764.778,87	3.653.891,89

Así, y a la vista del informe remitido por el Departamento de Gestión Tributaria en el que se establece una estimación en función de la media de expedientes tramitados y el importe medio de los mismos, se ha optado por ajustar las previsiones iniciales al alza, reproduciendo el Informe de Gestión Tributaria:

“[...] Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana

*La seguridad jurídica tras la Sentencia del Tribunal Constitucional, de 11 de mayo de 2017, queda salvaguardada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Supremo, que en la Sentencia núm. 1.163/2018 de 9 de julio de 2018, fija los criterios interpretativos de la Sentencia 59/2017 del Tribunal Constitucional, de 11 de mayo de 2017, en estos términos:*

**“TERCERO.- Interpretación del fallo de la STC 59/2017 efectuada por algunos Tribunales Superiores de Justicia.**

**(...) (1) ni en la STC 59/2017 se declara la inconstitucionalidad total o absoluta de todos los preceptos mencionados en el fallo que, en consecuencia, no han quedado -o, al menos, no todos ellos ni en la totalidad de los supuestos en los que resultan aplicables- completamente expulsados del ordenamiento jurídico; (2) ni puede afirmarse que, a día de hoy, la prueba de la existencia o no de plusvalía susceptible de ser sometida a imposición y el modo de llevar a cabo la cuantificación del eventual incremento de valor del terreno carecen de la debida cobertura legal en contra de las exigencias que dimanar de los principios de seguridad jurídica y de reserva de ley tributaria (artículos 31.3 y 133.1 CE); (3) ni es cierto que dicha valoración de la prueba y la determinación del importe del eventual incremento de valor del terreno **no pueden corresponder al aplicador del Derecho;** (4) ni, en fin, resulta acertado concluir que, hasta tanto se produzca la intervención legislativa que ha reclamado el máximo intérprete de la Constitución en la STC 59/2017, **no cabe practicar liquidación alguna del IIVTNU** (o, procede, en todo caso, la anulación de las liquidaciones y el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos en las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones correspondientes al IIVTNU, sin entrar a valorar la existencia o no en cada caso de una situación reveladora de capacidad económica)(...)”**

**QUINTO.- Corresponde al sujeto pasivo del IIVTNU probar la inexistencia de una plusvalía real conforme a las normas generales sobre la carga de la prueba previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria («LGT») [mandato que no conlleva una quiebra de los principios de reserva de ley tributaria o del principio de seguridad jurídica].**

*De la interpretación del alcance de la declaración de inconstitucionalidad contenida en la STC 59/2017 que acabamos de efectuar ( parcial en lo que se refiere a los artículos 107.1 y 107.2 a) del*



TRLHL y total en relación con el artículo 110.4 del TRLHL) resultan, en esencia, tres corolarios: (1) primero, anulada y expulsada definitivamente del ordenamiento jurídico la prohibición que tenían los sujetos pasivos de probar la inexistencia de incrementos de valor en la transmisión onerosa de terrenos de naturaleza urbana ex artículo 110.4 del TRLHL, **puede el obligado tributario demostrar que el terreno no ha experimentado un aumento de valor** y, por ende, que no se ha producido el nacimiento de la obligación tributaria principal correspondiente al IIVTNU; (2) segundo, **demostrada la inexistencia de plusvalía, no procederá la liquidación del impuesto** (o, en su caso, corresponderá la anulación de la liquidación practicada o la rectificación de la autoliquidación y el reconocimiento del derecho a la devolución); y (3) tercero, **en caso contrario, habrá de girarse la correspondiente liquidación cuantificándose la base imponible del impuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL** (que, según hemos dicho, han quedado en vigor para los casos de existencia de incremento de valor). En relación con este último supuesto, esta Sala es consciente de que pudieran darse casos en los que la plusvalía realmente obtenida por el obligado tributario fuera tan escasa que la aplicación de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL pudiera suscitar dudas desde la perspectiva del artículo 31.1 CE. La cuestión, sin embargo, no se nos ha planteado aún y tampoco ha sido resuelta por el Tribunal Constitucional en la STC 59/2017.

(...)1.- **Corresponde al obligado tributario probar la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido.** Y este extremo, no solo se infiere con carácter general del artículo 105.1 LGT, conforme al cual «quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo»,(...)

2.- Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU podrá el sujeto pasivo (a) ofrecer **cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla**, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas (...) (b) optar por una prueba pericial que confirme tales indicios; o, en fin, (c) emplear cualquier otro medio probatorio ex artículo 106.1 LGT que ponga de manifiesto el decremento de valor del terreno transmitido y la consiguiente improcedencia de girar liquidación por el IIVTNU.(...)

La resolución judicial recurrida en casación ha interpretado, pues, de manera correcta el ordenamiento jurídico al considerar que la STC 59/2017 permite no acceder a la rectificación de las autoliquidaciones del IIVTNU y, por tanto, a la devolución de los ingresos efectuados por dicho concepto, en aquellos casos en los que no se acredita por el obligado tributario la inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, supuestos en los que los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL resultan plenamente constitucionales y, por consiguiente, los ingresos realizados por el contribuyente, debidos.(...)

En orden a determinar la previsión de ingresos para el ejercicio 2019, se mantiene el criterio establecido el ejercicio anterior para determinar las transmisiones de inmuebles con una eventual pérdida de valor que nos permita cuantificar estos supuestos en los que el terreno no presenta aumento de valor respecto al momento de la adquisición; tarea casuística, que dependerá de lo acreditado en cada caso. Con todo, hemos de establecer un criterio general que permita, mínimamente, realizar previsiones.

Este criterio lo encontramos en la **Estadística Registral Inmobiliaria** publicada anualmente por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles de España. Establecen el Índice de Precio de la Vivienda de Ventas Repetidas (IPVVR), que suministra los resultados de precio de la vivienda desde el primer trimestre de 1994, lo que supone la serie de evolución del precio de la vivienda más larga de las publicadas en España.

La metodología utilizada constituye uno de los aspectos más relevantes, en la medida que, a diferencia de la mayor parte de estadísticas de precios de la vivienda, asentadas en la consecución de precios medios en diferentes periodos temporales, en este caso se generan resultados a través de la utilización de pares de ventas, es decir, la transmisión de una misma vivienda en dos momentos

distintos del tiempo, manteniendo constante la calidad del bien objeto de transmisión, que suele ser el principal problema de las series de precios medios de la vivienda.

De los datos analizados, se situó en el primer trimestre de 2004 las adquisiciones que indiciariamente han podido tener una pérdida de valor.

Sobre el criterio establecido anteriormente (presumir que sólo las adquisiciones realizadas a partir del primer trimestre de 2004 han podido tener una pérdida de valor, entendido como tope máximo y a resultas de lo que en cada caso logre probar el interesado) se puede ya realizar los cálculos incorporados en el anexo, cuyo resultado (que un 24,22% de los expedientes pueden estar -como máximo- en el supuesto señalado por el TC de no sujeción al impuesto) ha sido determinado diferenciando los ingresos por autoliquidaciones para transmisiones cuya fecha de adquisición ha sido anterior o posterior a 01/01/2004. Sobre estas últimas se ha calculado su porcentaje sobre el total por ejercicios y finalmente la media.

Establecido por este Departamento, de acuerdo con los datos de la Estadística Registral Inmobiliaria, el indicio de pérdida de valor del terreno en las transmisiones realizadas a partir de 2004, se calcula que un 24,22% (reducido en un 18,48%, resultado de los incrementos en el valor de las transacciones) pueden estar -como máximo- en el supuesto señalado por el TC de no sujeción al impuesto. Por tanto, se reduce en ese porcentaje el resultado previsto para 2019 sobre los expedientes proyectados, situándose las previsiones en **4.194.039,56€**.

[...]

## **2. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

### EXPEDIENTES IIVTNU PRESENTADOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

AÑO	EXPEDIENTES
2009	1.925
2010	1.545
2011	949
2012	903
2013	691
2014	1.300 1332
2015	1.406 1445
2016	1.630 1654
2017	1.204
2018	1.345 a 30/09/2018 1.800 previsión año completo
2019	1.840

Se mantienen las previsiones sobre el número de expedientes que han de gestionarse en 2019. De acuerdo con el Informe del 2º trimestre de la Estadística Registral Inmobiliaria, "La tasa interanual se ha situado por primera vez en los últimos diez años por encima del 10%, concretamente en el 10,68%, la más elevada desde 2007. Desde los mínimos de finales de 2014, el IPVVR se ha incrementado un 28,02%, lo que ha supuesto que, en la actualidad, el ajuste acumulado desde los precios máximos de 2007 se encuentre en el -16,90%. El número de compraventas de vivienda ha seguido creciendo con notable intensidad, registrándose 134.196 en el último trimestre, 5.206 más que en el trimestre precedente, con un incremento intertrimestral del 4,04%. Esta cuantía es la más elevada de los últimos cuarenta trimestres (desde el segundo trimestre de 2008). El crecimiento se ha generalizado territorialmente (once comunidades autónomas con incrementos intertrimestrales), siendo las comunidades autónomas con mayor número de compraventas Andalucía (26.487), Comunidad Valenciana (20.903), Cataluña (20.594) y Comunidad de Madrid (20.128)".

Para calcular la incidencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo de 2017 y los fundamentos mostrados en este informe, tomamos las cantidades totales autoliquidadas en los últimos ejercicios diferenciando los ingresos por autoliquidaciones para transmisiones cuya fecha de adquisición ha sido anterior o posterior a 01/01/2004. Sobre estas últimas se ha calculado su porcentaje sobre el total por ejercicios y finalmente la media.

El resultado se modula de acuerdo con el incremento del valor de las transacciones establecido en el Informe del 2º trimestre de la Estadística Registral Inmobiliaria, que acumula desde el 1º trimestre de 2016 al 2º del 2018 un 18,48%.

AÑO	Porcentaje autoliquidado adquisiciones a partir 2004 (posible pérdida de valor)	Porcentaje autoliquidado adquisiciones anteriores 2004 (no pérdida valor)
2015	<b>18,98%</b>	81,02%
2016	<b>26,60%</b>	73,40%
2017	<b>21,36%</b>	78,64%
2018	<b>13,76%</b>	86,24%
	<b>20,18% MEDIA</b>	

Esta media de 20,18%, teniendo en cuenta el 18,48% de incremento en el valor de las transacciones calculado anteriormente, resulta 16,45%

PREVISIÓN PARA 2019	1.840 EXPEDIENTES
<b>TOTAL INGRESOS 2019</b>	<b>5.019.796,00€</b>
<b>-16,45% Adquisiciones posteriores a 2004 (posible inexistencia hecho imponible)</b>	<b>-825.756,44€</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.194.039,56€</b>

Con la media utilizada en los últimos años por expediente (2.728,15€).”

### **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) – 13000**

Respecto de esta figura tributaria, de gestión compartida con la Agencia Tributaria, se incrementa el dato de previsión de derechos reconocidos respecto al ejercicio precedente, y los datos que figuran en los informes de Gestión Tributaria, que corresponden únicamente al padrón municipal, deben ser objeto de corrección al alza por la distribución de las cuotas nacionales y provinciales del impuesto –entre 180.000,00 y 200.000,00 € anuales–.

Recordar que aunque desde 2016 se eliminó la partida genérica de 150.000,00 € prevista en 2015 para la inspección tributaria, sigue trabajándose en la posibilidad de licitar un contrato de asistencia para la misma, cuyos resultados se espera que influyan positivamente en diversas figuras tributarias.

El Informe del Departamento de Gestión Tributaria establece:

“[...] Impuesto sobre Actividades Económicas

Realizada la previsión sobre las cuotas municipales, la tendencia reduccionista finalizada en el ejercicio 2016 se confirma con un incremento en el padrón de 2018, que previsiblemente se mantenga, situando la estimación para 2019 en **310.000€**.

[...]

#### **4. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Realizada la previsión sobre las cuotas municipales, la tendencia reduccionista finalizada en el ejercicio 2016 se confirma con un incremento en el padrón de 2018, que previsiblemente se mantenga, situando la estimación para 2019 en 310.000€.

PADRÓN 2013	256.596,55€
PADRÓN 2014	253.067,50€
PADRÓN 2015	238.641,54€
PADRÓN 2016	254.146,17€
PADRÓN 2017	250.353,79€
PADRÓN 2018	305.322,18€
PADRÓN 2019	310.000,00€

[...]"

## **B) Capítulo II: Impuestos Indirectos**

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**29000**).

Respecto de las previsiones para 2019, la información suministrada por el Departamento de Urbanismo vuelve a partir de la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio, o al menos su materialización temporal. Así, se han rebajado las previsiones del ejercicio 2018 (ya cumplidas a fecha de hoy) en 1.000.000,00 €, habiéndose optado por la cifra inferior del intervalo señalado, y teniendo en cuenta un escenario en el que se está finalizando la tramitación de un nuevo planeamiento urbanístico para el municipio.

El Informe de Urbanismo, en el que se muestra la situación según los distintos sectores, señala lo siguiente:

*“A petición del Departamento de Intervención y con objeto de poder realizar el presupuesto para el próximo ejercicio, se emite el presente informe a fin de evaluar los ingresos previsibles a tener en cuenta en materia de Urbanismo para el ejercicio 2019.-*

*Por tanto, para la determinación de las siguientes partidas de ingresos se ha atendido a los siguientes criterios:*

*.- A la evolución de ingresos facilitada por el Departamento de Intervención en los últimos años sobre los mismos conceptos.*

*.- Al importe obtenido, según los datos reales facilitados por el Departamento de Intervención en lo que se lleva recaudado en lo que llevamos del 2018, tanto en concepto de tasas urbanísticas que devengarán ICIO en el momento que se autorice el inicio de estas obras, y con los que poder hacer cálculos más ajustados a la realidad.*

*.- La previsión se ha efectuado **sin tener en cuenta la SITUACIÓN JURÍDICO PROCESAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE**, con motivo de la sentencia 322/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que anula el Plan General, recurrida*

por el Ayuntamiento, que pudiera dar lugar a la nulidad del mismo, en cuyo caso estos datos deberían ser revisados por el área económica.

**DATOS DE PARTIDA:**

**a) Partidas de ingresos años anteriores:**

- Evolución ingresos en concepto de **Licencias Urbanísticas:**

<u>AÑO</u>	<u>Ingresos</u>
2011	1.101.651,88 €
2012	766.929,12 €
2013	804.906,11 €
2014	1.391.552,80 €
2015	2.103.365,18 €
2016	1.751.513,37 €
2017	5.056.829,66 €

- Evolución ingresos en concepto de **ICIO:**

<u>AÑO</u>	<u>Ingresos</u>
2011	1.054.018,33 €
2012	1.111.855,77 €
2013	794.653,20 €
2014	993.569,91 €
2015	1.112.839,92 €
2016	4.511.406,19 €
2017	5.552.629,02 €

- Evolución ingresos en concepto de **Licencias de Apertura:**

<u>AÑO</u>	<u>Ingresos</u>
2012	127.000 €
2013	272.000 €
2014	155.000 €
2015	163.000 €
2016	130.000 €
2017	341.413,47 €

**b) En relación con las diferentes partidas de Ingresos de lo que llevamos del año 2018, (hasta el finales del mes de junio), dentro de las Áreas de Industria y Arquitectura podemos señalar lo siguiente:**

- ICIO	3.507.739,88 €
- Licencias urbanísticas	1.262.020,70 €
- P.O.	527.194,88 €
- Licencias de apertura	164.746,36 €
- Otras	102.502,26+520+44.000 = 147.022,26 €
- En relación al importe estimado de ingresos por <b>Sanciones Urbanísticas</b> , cantidad prevista de forma ordinaria	20.000 €

**c) Otras consideraciones a tener en cuenta:**

1. Los ingresos del 2018 se han considerado hasta la fecha en curso.



2. El ICIO se devenga antes de iniciar las obras, pudiendo en algunos casos, sobre todo en las promociones mayores, estar sujetas a distintas fases de construcción, con lo que parte no se iniciarían a lo largo del 2018, y no devengaría el ICIO correspondiente

3. Parte de lo ingresado por licencias urbanísticas ya han devengado el ICIO correspondiente.

4. A efectos de previsión de ingresos de P.O. hay que tener en cuenta que no todas las promociones que han devengado ICIO durante el 2018 estarán terminadas en el 2019. En este punto se ha estimado que se podría conceder la P.O. a 2/3 de las promociones en marcha, durante el 2018.

#### PREVISIÓN PARTIDAS DE INGRESOS 2019 :

.- En relación con las diferentes **partidas de Ingresos** dentro de las **Áreas de Industria y Arquitectura** y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, podemos señalar lo siguiente:

- ICIO \_\_\_\_\_ 2.500.000 - 3.000.000 € (\*)
- Licencias urbanísticas \_\_\_\_\_ 1.500.000 - 1.800.000 €(\*\*)
- Licencias de apertura \_\_\_\_\_ 100.000 - 150.000 € (\*\*\*)
- P.O. \_\_\_\_\_ 400.000 - 600.000 € (\*\*\*\*)
- En relación al importe estimado de ingresos por **Sanciones Urbanísticas**, (se considera aproximadamente un valor intermedio entre las sanciones ordinarias impuestas en el 2014 y en el 2017) \_\_\_\_\_ 20.000 - 25.000 €

(\*) El cálculo se ha realizado teniendo en cuenta los datos reales de las promociones con licencia concedida hasta la fecha, descontando aquellas que ya han devengado ICIO y haciendo una previsión teniendo en cuenta que no todas empezarían la construcción durante el 2019 (hay promociones que construyen por fases).

(\*\*) No se ha considerado como punto de partida los ingresos obtenidos este año en este concepto por estar directamente relacionados con las posibles consecuencias de la situación jurídica del PG, por lo que se ha hecho una estimación en base a los ingresos obtenidos en años anteriores (media años 2014, 2015 y 2016, se ha quitado el año 2017 por no resultar representativo debido a la gran solicitud de licencias habidas por la situación jurídica del PG)

(\*\*\*) No se ha considerado como punto de partida los ingresos obtenidos este año en este concepto por estar directamente relacionados con las posibles consecuencias de la situación jurídica del PG, la mayor parte de ingresos obtenidos por este concepto se refieren a las actividades de piscinas y garajes de las promociones tramitadas, por lo que se ha hecho una estimación en base a los ingresos obtenidos en años anteriores.

(\*\*\*\*) Para este cálculo se ha considerado como partida aquellas licencias otorgadas que han devengado ICIO y que por tanto han comenzado las obras. No obstante los plazos de obra suelen superar el año, por lo que no se puede devengar la tasa P. O. hasta no estar terminadas. Se ha estimado que terminarán en el 2019 la mayoría de las que están en construcción.

**NOTA:** Patrimonialmente existen terrenos de propiedad municipal que sería posible su **enajenación** en función de las necesidades municipales.

En Anexo adjunto se incluye el estado de tramitación de los expedientes de urbanismo de los ámbitos más significativos hasta principios de julio de 2018 del que se sacan los datos de este informe.”

### C) Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo se integra por ingresos de naturaleza ecléctica, tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Para efectuar las previsiones, dada la diversidad de conceptos que se imputan a este capítulo se ha utilizado, según los casos, la información facilitada desde el área correspondiente, y la evolución de los datos obtenidos de la contabilidad municipal en los últimos ejercicios. Se analizan de manera individualizada:

#### **Tasa por prestación de servicio de asistencia sanitaria – 31100**

Se mantienen estables las previsiones iniciales por este concepto, ya que la recaudación asociada muestra que el importe presupuestado es adecuado a las liquidaciones realizadas en el ejercicio. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

##### **6.C. TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA**

2012	48.350,00€
2013	46.450,00€
2014	46.350,00€
2015	43.050,00€
2016	55.350,00€
2017	36.850,00 €
2018	11.250,00 € a 01/09/2018 45.000€ previsión año completo
2019	40.000€

#### **Tasa por recogida y transporte de animales abandonados – 31901**

Se mantienen estables las previsiones iniciales por este concepto, ya que la recaudación asociada muestra que el importe presupuestado es adecuado a las liquidaciones realizadas en el ejercicio. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

##### **6.B. TASA POR RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ANIMALES ABANDONADOS**

2012	8.088,00€
2013	9.402,00€
2014	9.338,00€
2015	11.022,00 €
2016	8.976,00 €
2017	7.914,00 €
2018	6.096,00 € a 01/09/2018 9.144€ previsión año completo
2019	10.000€

#### **Tasa por prestación de servicios urbanísticos – 321xx**

En cuanto a las **Licencias de Obra Mayor**, de forma análoga a lo señalado al evaluar la dotación del ICIO, la previsión realizada por el Departamento de Urbanismo parte de la aplicación del principio de prudencia ante la incertidumbre que sigue rodeando la evolución del

mercado inmobiliario, por lo que se opta por una cifra en el tramo inferior del intervalo señalado, resultado de los importes medios liquidados por este concepto en los últimos ejercicios, salvo el 2017 en el que el altísimo grado de ejecución se consideró coyuntural.

Dar por reproducido el Informe de los Servicios Técnicos recogido en páginas anteriores.

En cuanto a las **Licencias de Primera Ocupación**, la previsión realizada por el Departamento de Urbanismo se basa en la proyección de viviendas en construcción cuya terminación se prevé para el ejercicio 2019, sin perjuicio de la dificultad de hacer una estimación precisa de las liquidaciones que efectivamente se producirán, y optando de nuevo por una previsión en la escala inferior del intervalo informado.

Dar por reproducido el Informe de los Servicios Técnicos recogido en páginas anteriores.

En cuanto al **resto de Licencias de Obra** (Conceptos generales, instalaciones varias, otras licencias), se ha optado por incrementar los importes desglosados por primera vez en el ejercicio 2017, pudiendo establecerse una tendencia cada vez más fiable de la evolución de estos ingresos. Las cifras de recaudación muestran lo adecuado de esta presupuestación:

<b>2018 (a 20/09)</b>	<b>Previsiones Definitivas</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Recaudación Neta</b>
Conc. Grales.	100.000,00	109.453,62	102.502,26
Instalac. varias	2.000,00	520,00	520,00
Otras Licenc.	8.000,00	44.000,00	44.000,00

#### **Tasa por licencias de apertura de establecimiento (y funcionamiento) – 32300**

A la vista de la elevada ejecución presupuestaria de los ejercicios 2017 y 2018, y el informe de Urbanismo, que supera ampliamente las previsiones iniciales, aumenta ligeramente la previsión, aunque en menor medida de lo que marca la ejecución de los últimos ejercicios, debido a que un porcentaje importante de las liquidaciones practicadas en este ejercicio corresponden a licencias para garajes comunitarios, solicitudes cuyo ritmo se ralentizará en 2019.

Dar por reproducido el Informe de los Servicios Técnicos recogido en páginas anteriores.

#### **Tasa por retirada de vehículos de la vía pública – 32600**

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, ya que la recaudación asociada muestra que el importe presupuestado es adecuado a las liquidaciones realizadas en el ejercicio. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

#### **6.E. TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS**

2013	1.680€
2014	1.400€
2015	1.190€
2016	420€

2017	1.295,00 €
2018	770€ a 01/09/2018 1.155€ previsión año completo
2019	1.500€

### **Tasa por derechos de examen – 32901**

Se incrementan sustancialmente las previsiones en este concepto, ante la previsión de celebración de una gran cantidad de procesos selectivos, teniendo también reflejo en el Presupuesto de Gastos. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

#### **6.I. TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

2014	450,86€
2015	45,59 €
2016	4.501,24€
2017	2.964,00€
2018	14.812,78€ a 01/09/2018
2019	5.000€

### **Tasa por estacionamiento regulado – 33000**

La gestión de este servicio es objeto de encomienda de gestión a la EMSV, por lo que las cifras de ingresos recogidas en el Presupuesto municipal (y las de gastos) concuerdan con las reflejadas en el Plan Anual de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAAIF) 2019 de la sociedad mercantil municipal, incorporado íntegramente al expediente presupuestario, y en particular con el importe del epígrafe “Subvenciones corrientes de explotación Ayto. Boadilla del Monte – MOVILIDAD: APARCAMIENTO Y ZONA AZUL”.

Se produce un ligero incremento respecto a 2018, ajustando las cifras a los datos reales recogidos por la EMSV en la gestión del servicio.

### **Tasa por ocupación temporal de la vía pública – 33100**

Se incrementan las previsiones iniciales por este concepto, ya que la recaudación asociada en los últimos ejercicios ha ido creciendo y superando el importe de las previsiones iniciales. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

#### **6.J. TASA POR USO Y EXLOTACIÓN SUELO-OCUPACIONES TEMPORALES VÍA PÚBLICA**

*Se incluyen las ocupaciones de dominio público con contenedores, materiales de obra, mudanzas y, por extensión, cualquier otra que no está incluida en la tasa por instalaciones feriales, puestos y espectáculos.*

2014	11.335,00€
2015	22.594,25 €
2016	45.214,36€
2017	30.475,14 € -obras- + 16.397,19 € -puestos- TOTAL 46.872,33€
2018	14.157,50 € -obras- + 23.139,94 € -puestos- TOTAL 37.297,44 (a 01/09/2018)
2019	50.000€

### **Tasa por utilización privativa del dominio público – 332xx**

Se mantiene estable la previsión de ingresos del concepto 332, con la triple desagregación ya implementada desde el Presupuesto 2016, de acuerdo con la evolución de las liquidaciones en los últimos ejercicios, también reflejada en el Informe de Gestión Tributaria:

Ejercicio	Concepto	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos
2013	33200-Suelo	700.000,00	706.080,01
	33201-Subsuelo	880.000,00	913.792,07
2014	33200-Suelo	885.000,00	923.908,58
	33201-Subsuelo	880.000,00	761.354,54
2015	33200-Suelo	890.000,00	913.299,23
	33201-Subsuelo	880.000,00	792.565,64
2016	33200-Suelo	900.000,00	730.577,81
	33201-Subsuelo	820.000,00	817.546,17
	33202-Ctro Emp	0,00	175.718,22
2017	33200-Suelo	700.000,00	708.321,67
	33201-Subsuelo	820.000,00	746.407,28
	33202-Ctro Emp	200.000,00	200.468,88

Así, el Informe de Gestión Tributaria señala:

#### **6.F. TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO**

2013	869.823,57€
2014	760.674,59 €
2015	712.565,64 €
2016	817.546,17 €
2017	746.407,28 €
2018	228.681,73 € a 01/09/2018 914.726,92€ previsión año completo
2019	820.000€

### **Tasa por instalación de sillas y mesas – 33500**

Se mantienen las previsiones iniciales por este concepto, tras la regularización del ejercicio 2018. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

#### **6.H. TASA POR INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN VÍAS PÚBLICAS**

2015	1.727,93 €
2016	2.928,28 €
2017	4.328,82€
2018	4.245,09€ a 01/09/2018
2019	5.000 €

### **Compensación de Telefónica de España S.A. – 33800**

Se incrementan las previsiones iniciales por este concepto, ya que los importes comunicados desde la Administración General del Estado ponen de manifiesto el aumento de los ingresos que le corresponden a nuestro Ayuntamiento, como se recoge en la página web



ministerial <http://www.minhafp.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionEELLS/DatosFinanciacionEL.aspx>

### **Tasa por instalación de quioscos en la vía pública – 33901**

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, dado que la recaudación asociada en los últimos ejercicios es muy baja o incluso nula.

### **Tasa por instalaciones feriales, mercadillo – 33902**

Se vuelven a incrementar las previsiones iniciales por este concepto, por la recaudación creciente asociada a los últimos años que superaba el importe de las previsiones iniciales. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

#### **6.G. TASA POR INSTALACIONES FERIALES, MERCADILLO**

2013	12.381,00€
2014	10.461,00€
2015	14.801,50€
2016	44.549,20€ TOTAL 13.463,00€ Feria 31.086,20€ Resto (circo-mercado-otros)
2017	38.755,59 € TOTAL 11.918,00 € Feria 26.837,59 € Resto (circo-mercado-otros)
2018	25.500€ (circo-mercado-otros) 13.402,50€ feria 39.000€ previsión año completo
2019	40.000€

### **Tasa por instalación de vallas publicitarias – 33903**

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, dado que la recaudación asociada en los últimos ejercicios es muy baja o incluso nula.

### **Tasa por rodaje en vías públicas – 33904**

Se mantienen las previsiones iniciales por este concepto, vigilando la evolución tendencial creciente de la recaudación de esta tasa. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

#### **6.D. TASA POR RODAJE EN VÍAS PÚBLICAS**

2013	4.870€
2014	10.900€
2015	33.025,00 €
2016	13.195,00 €
2017	25.520,00 €
2018	23.419,70 € a 01/09/2018 35.129,55€ previsión año completo
2019	30.000€

### **Tasa por utilización de dependencias municipales – 33905**

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales ya establecidas para 2018 por este concepto, tras haberse roto desde 2015 la tendencia al alza que mostraba la recaudación por este concepto en los ejercicios anteriores.

### **Precio público Servicio de comidas a domicilio – 34101**

Se mantienen estables las previsiones iniciales ya establecidas para 2018 por este concepto, cuya previsión se ajusta a los datos de ejecución de los últimos ejercicios, con la liquidación de padrones de unos 600,00 €/mes aproximadamente.

### **Precio público Servicio de ayuda a domicilio – 34102**

Se mantiene este subconcepto, cuya previsión se ajusta a los datos de ejecución de los ejercicios 2017 y 2018, con la liquidación de padrones de unos 1.500,00 €/mes aproximadamente.

### **Precio público Escuela Infantil Romanillos – 34201**

Se ajustan a la baja las previsiones iniciales como consecuencia de los reajustes en los costes y la distribución de los mismos derivados de la renovación del Convenio en materia de Escuelas Infantiles suscrito con la Comunidad de Madrid.

Dichas cifras se recogen en la Addenda para el curso 2018/2019 que también establece la aportación de la CAM y la cuantía de los contratos de gestión de las Escuelas Infantiles.

A este respecto, el Informe de Gestión Tributaria señala:

#### **7.A. PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL ROMANILLOS**

2013	215.928,46€
2014	229.529,52€
2015	214.337,92€
2016	188.723,59€
2017	171.920,34 €
2018	115.931,76 € a 01/09/2018 182.178,48€ previsión año completo
2019	172.000€

No obstante, la cifra definitiva a consignar debe recoger también los importes percibidos en concepto de compensación por las matrículas de los alumnos becados –“cheques guardería”–, y se ajusta con el Convenio suscrito con la CAM.

### **Precio público actividades Educación – 34202**

Se mantienen las previsiones iniciales tras el ajuste a la baja del ejercicio anterior, aún cuando es un ingreso variable sujeto a la participación de los menores del municipio. La evolución en los últimos ejercicios así lo muestra:

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2014	160.000,00	98.592,57	98.592,57

2015	164.000,00	102.199,20	101.259,00
2016	150.000,00	89.425,87	89.130,37
2017	150.000,00	88.446,71	87.712,98
2018 (a 30/09)	90.000,00	72.346,86	72.346,86

### **Precios públicos Escuela de Música y Talleres – 34203**

La adjudicación del nuevo contrato de gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza, EC/2016/69, generó la existencia de más plazas en la misma, con el consiguiente aumento de los ingresos y gastos asociados al servicio.

Toda vez que el Ayuntamiento contabiliza como gastos e ingresos presupuestarios en dicho contrato el importe de los padrones trimestrales, han de reflejarse en el Presupuesto de ingresos, ascendiendo a un importe anual aproximado (siempre variable en función del número de alumnos) de 440.000,00 €, que forman parte de la retribución al adjudicatario.

La parte de los Talleres genera unos ingresos aproximados de 250.000,00 € (también variable en función del número de alumnos), generados de igual manera a través de padrones trimestrales (3 anuales).

Y por último, los recibos individuales generados fuera de los padrones, cuyo volumen anual asciende aproximadamente a 10.000,00 €.

Los datos que soportan esta previsión resultan de mayor utilidad al analizar los años 2016 a 2018, ya que el volumen de alumnos ha aumentado considerablemente en los últimos años, aun cuando desde hace años resultan significativos.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2014	540.000,00	640.173,25	639.578,25
2015	553.000,00	649.520,30	648.814,65
2016	600.000,00	662.568,30	662.508,30
2017	600.000,00	684.751,33	684.751,33
2018 (a 30/09)	700.000,00	434.025,17	434.025,17

### **Precio público Centro de Atención a la Familia – 34204**

Se mantienen las previsiones iniciales establecidas para 2018 por este concepto, ya que la ejecución creciente del ejercicio 2017 se mantiene en tendencia estable al alza.

### **Precios públicos Deportes – 34301**

Durante los últimos ejercicios, se han analizado las Memorias mensuales y trimestrales presentadas por los adjudicatarios de los dos grandes contratos de gestión deportiva (Piscina cubierta municipal y CDM/Pabellón Rey Felipe VI), a fin de determinar los ingresos que efectivamente perciben los adjudicatarios de los mismos como parte de la retribución prevista en los pliegos de contratación. Toda vez que la decisión de realizar un apunte simultáneo por idéntico importe en los Presupuestos de Gastos e Ingresos hace que el efecto presupuestario resulte nulo, se ha tratado de determinar las cifras globales, cuya previsión en el Presupuesto no se ha podido realizar hasta ahora por la necesidad de un mayor rodaje en la utilización del Pabellón Rey Felipe VI y la constatación de las cifras una vez que ya se había aprobado el Presupuesto municipal.

Con la inminente adjudicación de la gestión de la Piscina cubierta, se han podido determinar con mayor exactitud esas cifras a consignar en ambos Estados de Gastos e Ingresos, y que se obtienen de las siguientes estimaciones:

Ingresos adjudicatario Piscina cubierta municipal	450.000,00
Ingresos adjudicatario CDM/Pabellón Rey Felipe VI	850.000,00
Ingresos Ayuntamiento (Abono deportivo)	100.000,00
<b>Total</b>	<b>1.400.000,00</b>

### **Precio público Servicio alquiler bicicletas eléctricas – 34302**

Aunque ya existía en 2018, aún no hay datos sobre su efectiva ejecución, por lo que de momento su previsión se ajusta a las previsiones recogidas en los pliegos que rigieron la licitación del contrato de gestión de este servicio, EC/2017/46.

### **Precio público Entradas a espectáculos Cultura y conciertos – 34401**

Se incrementan de manera importante las previsiones iniciales por este concepto, ya que la recaudación asociada en los últimos ejercicios ha ido creciendo y superando el importe de las previsiones iniciales. Así lo muestran los datos de ejecución presupuestaria:

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2014	30.000,00	28.819,60	28.819,60
2015	30.000,00	42.608,75	42.608,75
2016	30.000,00	42.211,64	42.211,64
2017	40.000,00	59.308,15	59.308,15
2018 (a 20/09)	45.000,00	57.094,48	57.094,48

### **Precio público Celebración matrimonios civiles – 34901**

Se reducen sustancialmente las previsiones iniciales por este concepto, al modificarse el Acuerdo en el que se regula el precio público. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

#### **7.B. PRECIO PÚBLICO CELEBRACIÓN MATRIMONIOS CIVILES**

2013	23.370€
2014	30.170€
2015	22.440,00 €
2016	24.431,34 €
2017	19.120,00€ a 13/09/2017 26.060€ total 2017
2018	15.280,00 € a 01/09/2018 22.290€ previsión año completo
2019	15.000€ por previsible modificación a la baja de los actuales precios.

### **Precio público Actividades Juventud – 34902**

Se minoran de nuevo ligeramente las previsiones iniciales por este concepto, ya que la recaudación asociada en los últimos ejercicios ha ido disminuyendo como consecuencia de las

bajas ofertadas por los adjudicatarios de los procedimientos de contratación. Así lo muestran los datos de ejecución presupuestaria:

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2014	70.000,00	43.806,82	43.806,82
2015	70.000,00	40.158,53	40.038,53
2016	60.000,00	40.818,86	40.818,86
2017	50.000,00	31.323,95	31.323,95
2018 (a 20/09)	45.000,00	15.430,00	15.430,00

### **Venta de material de desecho – 36100**

Se ajustan ligeramente al alza las previsiones iniciales por este concepto, ya que los datos de ejecución presupuestaria de 2018 reflejan de nuevo importes crecientes, incluso descontada la recaudación debida a la liquidación de facturas del ejercicio anterior:

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2014	230.000,00	236.660,11	217.409,09
2015	236.000,00	265.172,69	265.172,68
2016	235.000,00	212.541,85	40.818,86
2017	250.000,00	295.694,39	295.694,39
2018 (a 20/09)	255.000,00	194.758,91	194.758,91

### **Reintegros de presupuestos cerrados – 38900**

Se mantienen estables las previsiones iniciales por este concepto, estimaciones de carácter general que dan cobertura a operaciones ordinarias en el funcionamiento presupuestario de las Administraciones Públicas, y cuyo importe supera habitualmente la cuantía presupuestada.

### **Sanciones urbanísticas – 39100**

Se ajustan al alza las previsiones de acuerdo con el Informe facilitado por el Departamento de Urbanismo, reproducido en el apartado dedicado a la cuantificación del subconcepto ICIO-29000.

### **Multas de Tráfico – 39120**

Se mantienen estables las previsiones tras la disminución del ejercicio anterior.

A pesar de la elevada morosidad, esta se reduce cada año, por lo que se continúa presupuestando en base a los Derechos reconocidos, ya que posteriormente se están produciendo importantes porcentajes de recaudación en vía ejecutiva, y se consideran de dudoso cobro un 50% de las impagadas.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2014	340.000,00	685.608,28	238.848,65
2015	400.000,00	360.411,26	180.927,79
2016	420.000,00	465.917,33	215.710,55
2017	420.000,00	411.742,40	233.234,30
2018 (a 20/09)	400.000,00	269.953,53	209.456,35



### **Otras sanciones – 39130/39190**

Se mantienen estables las modestas previsiones iniciales por estos conceptos, estimaciones de carácter general que dan cobertura a las sanciones distintas de las urbanísticas o de tráfico impuestas desde la administración municipal.

### **Recargos de Recaudación - 39200**

Se incrementan las previsiones de recargos de recaudación, vista la ejecución del 2018, tras el ajuste a la baja que se había realizado en las estimaciones de dicho ejercicio.

<b>Ejercicio</b>	<b>Previsiones Definitivas</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Recaudación Neta</b>
2014	300.000,00	318.145,02	318.145,02
2015	300.000,00	477.252,40	477.252,40
2016	315.000,00	362.393,01	362.393,01
2017	350.000,00	214.685,99	214.685,99
2018 (a 20/09)	260.000,00	237.472,72	237.472,72

### **Intereses de demora - 39300**

También aumentan ligeramente las previsiones por este concepto a la vista de la ejecución del ejercicio 2018, que mejora sensiblemente la línea tendencial de los últimos años.

<b>Ejercicio</b>	<b>Previsiones Definitivas</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Recaudación Neta</b>
2014	140.000,00	148.046,88	148.046,88
2015	140.000,00	191.460,03	191.460,03
2016	154.000,00	139.775,36	139.775,36
2017	150.000,00	136.804,22	134.780,06
2018 (a 20/09)	150.000,00	118.809,69	118.809,69

### **Otros ingresos diversos – 39900**

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, estimaciones de carácter general que dan cobertura a operaciones ordinarias en el funcionamiento presupuestario que no encuentran acomodo en otros subconceptos, y cuyo importe supera habitualmente la cuantía presupuestada.

### **Publicación de anuncios en boletines oficiales – 39901**

Se ajustan a la baja las previsiones iniciales por este concepto, tras la drástica disminución de las publicaciones asociadas a la contratación administrativa.

<b>Ejercicio</b>	<b>Previsiones Definitivas</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Recaudación Neta</b>
2014	60.000,00	37.585,00	35.993,74
2015	50.000,00	30.700,08	30.700,08
2016	48.000,00	44.149,94	44.149,94
2017	48.000,00	40.579,14	40.579,14
2018 (a 20/09)	48.000,00	32.645,23	32.645,23

### **Costas por recaudación ejecutiva – 39902**

Se mantienen estables las previsiones iniciales por este concepto, ligado a la actividad recaudatoria, pero de comportamiento más variable.

<b>Ejercicio</b>	<b>Previsiones Definitivas</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Recaudación Neta</b>
2014	20.000,00	31.644,97	31.644,97
2015	20.000,00	47.499,45	47.499,45
2016	25.000,00	21.362,62	21.362,62
2017	25.000,00	19.141,69	19.141,69
2018 (a 20/09)	25.000,00	10.403,25	10.403,25

### **Suministro de agua Olivar de Mirabal – 39903**

La gestión de este servicio es objeto de encomienda de gestión a la EMSV, por lo que las cifras de ingresos recogidas en el Presupuesto municipal (y las de gastos) concuerdan con las reflejadas en el Plan Anual de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAAIF) 2019 de la sociedad mercantil municipal, incorporado íntegramente al expediente presupuestario, y en particular con el importe del epígrafe “*Ingreso servicios a urbanizaciones – PRESTACIONES SERVICIOS A LAS URBANIZACIONES: DISTRIBUCIÓN DE AGUA*”.

El incremento respecto a 2018 se debe a los ajustes recogidos en el PAAIF como consecuencia de la evolución de los ingresos en los últimos ejercicios.

### **Descalificación VPO – 39905**

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, estimaciones de carácter general que dan cobertura a las operaciones de esta naturaleza que se producen a lo largo del ejercicio.

### **Indemnizaciones y sanciones por incumplimiento de contratos – 39907**

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, estimaciones de carácter general que dan cobertura a este tipo de ingresos, y cuyo importe supera habitualmente la cuantía presupuestada.

### **Costas judiciales – 39909**

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, estimaciones de carácter general que dan cobertura a estos ingresos, y cuyo importe supera habitualmente la cuantía presupuestada.

## **D) Capítulo IV: Transferencias Corrientes**

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa, destinados a financiar operaciones corrientes. Distinguimos fundamentalmente:

### **Participación en los tributos del Estado y Compensación IAE – 420xx**

A falta de datos reales debido a la ausencia de un proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, se ha optado por establecer las estimaciones de acuerdo con el cálculo facilitado desde la Administración General del Estado para la determinación de las entregas a cuenta del ejercicio 2018, que ya incorporaron el cambio en el coeficiente de población, que al haber superado los 50.000 habitantes pasa de 1,3 a 1,4.

Manteniendo constantes los coeficientes reflejados en dicho documento (incorporado como Anexo a este Informe), se ha modificado la variable del número de habitantes a 01/01/2018, estimado prudentemente en 53.200 a falta de la confirmación oficial del Instituto Nacional de Estadística.

Y respecto al valor unitario de las variables se prevé un aumento del 2,6% (en línea con las peores previsiones de crecimiento económico), cálculo muy prudente si se tiene en cuenta que el año 2018 crecieron en torno al 4,7% respecto de los valores del ejercicio 2017, y la recaudación estatal del ejercicio 2018 se prevé que alcance máximos históricos

Los cálculos por tanto serían los siguientes:

Coeficiente régimen (a)	Población a 01/01/2017 (b)			
1	53.200			
	Coeficientes municipales (c)	Valor ponderado de las variables (d)=(a)*(b)*(c)	Valor unitario de las variables (f)	Participación por variables (g)=(d)*(f)
Coeficiente de población	1,4	74.480	122,5262561	9.125.755,55
Esfuerzo fiscal	2,351059762	125.076,38	17,3033527	2.164.240,71
Inverso capacidad tributaria	0,37066	19.719,11	18,7334089	369.406,19
<b>Total participación por variables</b>			<b>(1)</b>	<b>11.659.402,45</b>
Mínimo garantizado			(2)	4.518.040,97
Diferencia positiva			(3)=(1)-(2)	7.141.361,48
Resto participación			(4)	7.121.956,46
Participación total (sin compensación IAE)			(5)=(2)+(4)	<b>11.639.997,43</b>
Participación por compensación IAE			(6)	<b>337.000,00</b>

Dicho cálculo debería complementarse con la Liquidación definitiva del ejercicio 2017, magnitud aún no conocida, pero que de acuerdo con la información facilitada desde el Ministerio de Hacienda puede estimarse como nula (ni positiva ni negativa), por lo que no se realizará ningún ajuste al cálculo mostrado.

### **Transferencias corrientes recibidas de la Comunidad Autónoma de Madrid – 450xx**

En 2018 se continúa aplicando el criterio fijado de presupuestar tan solo aquellas subvenciones cuya recepción esta apoyada bien mediante convenios suscritos con el ayuntamiento, bien mediante otros compromisos de aportación, recogiendo una “bolsa” de 25.000,00 € para subvenciones de pequeña cuantía que se perciben de la CAM.

Respecto al ejercicio 2018, se han adelantado los plazos para las prórrogas y adendas, por lo que se cuenta con la confirmación documental de las cuantías a presupuestar, destacando la recuperación en el Convenio de Atención Social Primaria (de momento la Comunidad no asume la gestión directa de la asistencia a los dependencias), y el importante incremento de las cuantías para el Convenio de las BESCAM, ya que la CAM asumirá en el ejercicio 2019 todos los gastos de personal con excepción de las antigüedades, productividades y gratificaciones por servicios extraordinarios.

**Transferencias corrientes otros ayuntamientos Convenio mantenimiento TDT- 46201**

En 2019 se mantiene este concepto, cuyas previsiones se ajustan a las aportaciones ya recibidas de varios ayuntamientos vecinos en virtud del Convenio firmado para el mantenimiento de las instalaciones de TDT que gestiona nuestro Ayuntamiento.

**Transferencias corrientes empresas privadas – 47000**

Se presupuestan también los 150.000,00 € anuales procedentes de los convenios firmados con el Banco Santander, que en 2019 se volverán a destinar, en principio, a la gestión del servicio de alquiler de bicicletas, así como una pequeña cantidad para las aportaciones que se puedan recibir para la cofinanciación de otras actividades municipales.

**E) Capítulo V: Ingresos Patrimoniales**

Este capítulo recoge los ingresos generados a partir del patrimonio de la entidad local.

**Intereses de depósitos y saldos en cuentas corrientes – 52100**

Se incrementa de forma prudente la mínima previsión del ejercicio 2018, ya que las previsiones macroeconómicas invitan a pensar en un paulatina subida de los tipos de interés ofertados por las entidades bancarias.

**Dividendos de las acciones del Canal de Isabel II de propiedad municipal – 53410**

Se mantiene la previsión inicial, una vez estabilizados los ingresos en los últimos años.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2014	90.000,00	198.370,38	198.370,38
2015	190.000,00	230.031,13	230.031,13
2016	190.000,00	205.998,63	205.998,63
2017	200.000,00	206.608,16	206.608,16
2018	206.000,00	Aún no liquidado por CYII	

**Rentas de bienes inmuebles - 54100**

Únicamente se incluye el arrendamiento de las plazas de garaje propiedad municipal, manteniéndose estable la pequeña previsión de ingresos.

**F) Capítulo VI: Enajenación de patrimonio**

No existe previsión de estos ingresos en 2019, con independencia de que el Informe de los servicios urbanísticos recoja la disponibilidad de terrenos susceptibles de enajenación.

**G) Capítulo VII: Transferencias de Capital**

No se recoge previsión alguna.

## QUINTO. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER A LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los capítulos I a V de Ingresos, Ingresos Corrientes, ascienden a 59.600.000,00 € frente a la suma de los capítulos I a V de Gastos Corrientes, 56.252.000,00 €, de manera que queda garantizada la estabilidad presupuestaria y cubiertas todas las obligaciones adquiridas para el correcto funcionamiento del Consistorio y de los trabajos asignados a terceras personas.

	CRÉDITOS INICIALES 2018	CRÉDITOS INICIALES 2019
<b>CAPÍTULO 1 – PERSONAL</b>	19.482.000,00	20.154.000,00
<b>CAPÍTULO 2 – BS. CORRIENTES Y SERV.</b>	30.111.000,00	31.940.000,00
<b>CAPÍTULO 3 – GTOS. FINANCIEROS</b>	31.000,00	5.000,00
<b>CAPÍTULO 4 – TRANSFERENCIAS CTES.</b>	3.264.000,00	3.138.000,00
<b>CAPÍTULO 5 – FONDO DE CONTINGENCIA</b>	784.000,00	1.015.000,00
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	53.672.000,00	56.252.000,00
<b>CAPÍTULO 6 – INVERSIONES REALES</b>	2.919.000,00	3.309.000,00
<b>CAPÍTULO 7 – TRANSFERENCIAS DE K</b>	39.000,00	39.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULOS 1 A 7 (SEC`10)</b>	56.630.000,00	59.600.000,00
<b>CAPÍTULO 9 – PASIVOS FINANCIEROS</b>	-	-
<b>TOTALES</b>	56.630.000,00	59.600.000,00

Los datos de ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios, a pesar de la situación general de crisis económica, muestran una tendencia histórica de holgada suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento, y la existencia continuada de resultados presupuestarios y remanentes de tesorería positivos ponen de manifiesto la más que efectiva nivelación de todos y cada uno de los presupuestos aprobados.

Se adjuntan como Anexos a este Informe documentos de las Liquidaciones de los Presupuestos anteriores al ejercicio 2017 que ponen de manifiesto esta circunstancia.

Las previsiones de liquidación del Presupuesto 2018 apuntan a que el escenario descrito se va a mantener un año más.

La ausencia de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2019, motiva que el **Capítulo I** del Presupuesto de Gastos no recoja incrementos retributivos para el nuevo año, aunque deben observarse las siguientes cuestiones:

- Se han incorporado a las retribuciones de todo el personal municipal el incremento general del 1,75% previsto en la LPGE 2018 y que no pudo recoger el Presupuesto 2018 al no estar aprobada, sin perjuicio de que al redondear el importe de cada partida presupuestaria a unidades de millar, algunas de ellas permanezcan inalteradas.
- Se han ajustado las consignaciones en puestos de Policía Local cuya cobertura se ha producido en este ejercicio y que hasta ahora solo estaban dotados parcialmente.
- Con la aprobación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, estableció de manera obligatoria la reclasificación de los grupos a los que se adscriben los agentes de estos cuerpos, pasando de manera directa del C2 al C1 todos aquellos que reúnan los requisitos de titulación necesarios. Este incremento retributivo tampoco computa en términos de homogeneidad en el cálculo de la Masa Salarial, toda vez que se trata de adaptaciones singulares cuya aprobación resulta preceptiva.



- Se ha realizado también una actualización y recálculo de los importes de antigüedad y cotizaciones a la Seguridad Social, lo que ha generado que el incremento general de la Masa Salarial en términos de homogeneidad no haya alcanzado el 1,75%.

Por su importancia, se reproduce el contenido del Informe de Intervención emitido para la aprobación de dicha magnitud:

*“La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Reforma y Sostenibilidad de la Administración Local, introdujo en su Artículo Primero.Veintisiete la siguiente modificación a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*

*«Veintisiete. Se introduce un nuevo artículo 103 bis con la siguiente redacción:*

*«Artículo 103 bis. Masa salarial del personal laboral del sector público local.*

*1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.*

*b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.*

*3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.»”*

*Desde entonces, el Pleno del Ayuntamiento ha venido aprobando la Masa Salarial, equiparando su cálculo al importe global del Capítulo I del Presupuesto de Gastos.*

*Modificada (e informada) la fórmula para el cálculo de la Masa Salarial en 2018, en el ejercicio 2019 se aprobará una Masa Salarial para la que se debe verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 (LPGE '18), “[...]En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. [...]”, habrá de compararse la magnitud 2019 con el resultado obtenido para la Masa Salarial 2018, debiendo tenerse en cuenta que habiéndose aplicado el 0,25% adicional, el porcentaje en el que podrá incrementarse la Masa Salarial para 2019 será del 1,75%. Así, la cifra aprobada para Ayuntamiento y EMSV en 2018 fue:*

<i>Capítulo I Presupuesto 2018 Ayuntamiento</i>	<i>19.482.000,00</i>
<i>Cuotas Seguridad Social Ayuntamiento</i>	<i>(-) 4.142.000,00</i>
<i>Seguros de Personal y Formación Ayuntamiento</i>	<i>(-) 105.000,00</i>
<b><i>Masa Salarial 2018 Ayuntamiento</i></b>	<b><i>15.235.000,00</i></b>
<i>Gastos de Personal 2018 EMSV</i>	<i>863.529,00</i>
<i>Cuotas Seguridad Social EMSV</i>	<i>(-) 194.509,00</i>

<b>Masa Salarial 2018 EMSV</b>	<b>(+) 669.020,00</b>
<b>Masa Salarial 2018</b>	<b>15.904.020,00</b>

Siendo por tanto preceptiva la aprobación de la Masa Salarial del Ayuntamiento y la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, S.A.U. para el ejercicio 2019, ante la ausencia de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, y vistos los Informes suscritos por el Técnico de Personal y los Servicios Económicos de la EMSV, la Masa Salarial del ejercicio 2019 debe incorporar el incremento recogido en la LPGE '18 (aprobada en el mes de julio de 2018 y, por tanto, no reflejado en la Masa Salarial de 2018), por lo que no debe superar en términos de homogeneidad en más de 1,75% el importe de la Masa Salarial aprobada para el ejercicio 2018.

Con la dotación completa de varias puestos ya creados pero dotados parcialmente al no haber sido cubiertos con anterioridad, y las adaptaciones derivadas de la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, las cifras de la Masa Salarial 2019 son las siguientes:

Capítulo I Presupuesto 2019 Ayuntamiento	20.154.000,00
Cuotas Seguridad Social Ayuntamiento	(-) 4.254.000,00
Seguros de Personal y Formación Ayuntamiento	(-) 105.000,00
<b>Masa Salarial 2019 Ayuntamiento</b>	<b>15.795.000,00</b>
Gastos de Personal 2019 EMSV	872.120,18
Cuotas Seguridad Social EMSV	(-) 194.607,51
<b>Masa Salarial 2019 EMSV</b>	<b>(+) 677.512,67</b>
<b>Masa Salarial 2019</b>	<b>16.472.512,67</b>
Dotación completa PT y promociones internas	(-) 126.000,00
Aplicación (obligatoria) Ley CAM Coordinación PL	(-) 130.000,00
Actualización retribuciones por antigüedad	(-) 40.000,00
<b>Masa Salarial 2019 en términos de homogeneidad</b>	<b>16.176.512,67</b>
<b>Masa Salarial 2018</b>	<b>15.904.020,00</b>

Así, en definitiva, se informa favorablemente la Propuesta de Masa Salarial para el ejercicio 2019 por un importe global de 16.472.512,67 € (15.795.000,00 € Ayuntamiento, 677.512,67 € EMSV), toda vez que la cifra señalada no supera en términos de homogeneidad en más de 1,75% el importe de la Masa Salarial 2018 (1,71%), cumpliendo por tanto con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en ausencia de borrador de dicha Ley para el ejercicio 2019."

- En aplicación de la LRSAL y de acuerdo con los límites previstos en la misma y ya aplicados a fecha de hoy, se mantiene la previsión de créditos para atender los gastos derivados de los distintos regímenes de dedicación aprobados para los miembros corporativos por el Pleno de fecha 18 de junio de 2015 y posteriores modificaciones, así como para el personal eventual nombrado a raíz de los acuerdos adoptados en dicha sesión. Toda vez que en el mes de mayo de 2019 se celebrarán elecciones municipales, será la nueva Corporación municipal resultante de las mismas quien deberá adoptar las medidas presupuestarias oportunas para adaptar los créditos disponibles a los regímenes de dedicación y personal eventual que se aprobaren
- Se han redistribuido los créditos del Capítulo I entre los distintos Programas y Orgánicos en función de la estructura departamental recogida en la Relación de Puestos de Trabajo.

Sin perjuicio de la ausencia de proyecto de LPGE en estas fechas, se ha previsto una cantidad equivalente al 2,5% –porcentaje máximo acordado por el Gobierno con las organizaciones sindicales en un escenario a 3 años– de las retribuciones previstas dentro del Fondo de Contingencia previsto en la LOEPSF, ante la expectativa de inicio de la tramitación de la LPGE 2019 o la posibilidad de que pudiera aprobarse una norma de rango estatal para actualizar las retribuciones del personal al servicio del Sector Público .

Igualmente, se vuelve a dotar dentro del Fondo de Contingencia una bolsa para las posibles actuaciones a desarrollar en materia de adecuación de Puestos de trabajo y otras medidas en materia de gestión de recursos humanos, en el marco establecido en la normativa de aplicación.

Ambas cuantías habrán de ser objeto de la oportuna modificación presupuestaria para su efectiva utilización en caso de resultar necesarias.

En relación al **Capítulo II** del Presupuesto, y comenzando con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2019. Se ha tenido en cuenta de forma muy cautelosa la previsión de actualización de precios, dada la evolución en los últimos meses del Índice de Precios al Consumo (IPC), se ha previsto en torno al 2% por el riesgo que implica la evolución de la inflación en un escenario económico tan cambiante como el actual.

La dotación de las partidas que dan cobertura a algunos importantes contratos municipales ha sido ajustada como consecuencia de las adjudicaciones realizadas en el ejercicio.

Asimismo, se han solicitado informes de los Servicios Técnicos para la cuantificación de los grandes contratos de servicios afectados por la paulatina recepción de los sectores en los que avanza el proceso de urbanización, que se acompañan como Anexos a este Informe.

De forma más concreta, en relación a los grandes contratos:

- Mantenimiento de zonas verdes: se incrementa la consignación ante la implantación progresiva del servicio en nuevas zonas del municipio.
- Mantenimiento del municipio (CIMUR): ajustado a los nuevos sectores recepcionados, se prevé el alza derivado de una hipotética revisión de precios, incrementando el peso relativo de la parte destinada a inversión.
- Recogida de basuras y limpieza viaria: se han separado las tareas de recogida de residuos y de limpieza viaria, para un mejor ajuste a la estructura de programas de gasto prevista en la normativa aplicable, ajustándose además al alza por la hipotética revisión de precios en 2018.
- Gestión de instalaciones deportivas (Piscina cubierta, CDM, Pabellón Rey Felipe VI), en relación con lo ya señalado al evaluar los ingresos a presupuestar en el subconcepto 34301, se mantienen estables, además del pequeño incremento que incorpora la nueva licitación de la gestión de la piscina cubierta.
- Se incrementa de manera sustancial la consignación para gastos de Mantenimiento de edificios municipales, tras la adjudicación de un contrato integral para estas tareas.
- Se han ajustado los contratos de gestión de escuelas infantiles de acuerdo con lo previsto en la adenda para el curso escolar 2017/2018.
- Se ha previsto un importante incremento en el servicio de Atención temprana y post-temprana.

- La partida de Promoción del empleo y tejido empresarial se distribuye entre los programas 241 y 2411, dado que da cobertura a actuaciones englobadas en ambos.
- Dentro del programa de Juventud, se ha reajustado el crédito entre las Actividades de la Casa de Juventud y el Ocio Nocturno, ya que esta última partida se ha desarrollado de forma específica generando sobrantes en la “general” de actividades.
- Se han dotado partidas para procesos selectivos (incluyendo incremento en dietas) y procesos electorales, ante las previsiones de celebración de ambos en el ejercicio 2019.
- Se ha dotado partida presupuestaria para un contrato que no se contemplaba en el ejercicio 2018, como es el Servicio de gestión de los Huertos Urbanos actualmente en construcción, y se contemplan créditos suficientes para el mantenimiento de las alarmas de los edificios municipales, el contrato de Impresión de piezas gráficas y el diseño de las mismas.
- Se incrementan partidas que dan cobertura a contratos cuya nueva licitación se realizará por un mayor importe del actual, como la gestión del Punto Limpio, los programas de salubridad animal, o la Iluminación y sonido de actos municipales.
- Se reduce sustancialmente la partida de publicación en boletines oficiales, al modificarse la forma de dar publicidad a la contratación municipal.

Como se señala cada ejercicio, la variabilidad de los gastos en suministros, consecuencia fundamentalmente de la evolución de los precios, incide en la dotación del Capítulo II del Presupuesto. No obstante, se han dotado créditos suficientes para atender los gastos previsibles por estos conceptos, sin olvidar la necesidad de profundizar en la adopción (ya iniciada) de medidas que puedan ayudar a conseguir mayor eficiencia en la gestión de los mismos, y con las siguientes particularidades:

- De acuerdo con el Informe suscrito por el técnico competente, que se adjunta como Anexo, se incrementa en un 18% la consignación para el suministro de energía eléctrica, como consecuencia de la necesidad de proceder a una nueva adjudicación (mes de marzo) en un entorno de enorme crecimiento de los costes energéticos, que impiden que pueda apreciarse a nivel presupuestario la implantación progresiva de sistemas de iluminación que generan menor consumo.
- Se vuelve a actualizar la previsión para el suministro de agua –incremento del 12% en agua de riego–, al continuar las actuaciones de puesta al día de los contadores por parte de Canal de Isabel II, y sin perjuicio de las actuaciones para optimizar estos consumos.
- Se reduce la dotación general para consumos en edificios municipales, ya que su evolución en el ejercicio muestra tendencia a la baja.

Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente para la atención de los mismos.

Los intereses que integran el **Capítulo III** se presupuestan con carácter residual para la atención de gastos financieros que puedan surgir a lo largo del ejercicio, con una partida prevista para los eventuales –e inusuales– intereses de demora que pudieran devengarse.



En el **Capítulo IV**, debe destacarse la reducción de 150.000,00 € en la partida destinada a las Becas para material escolar, ante el eventual solapamiento de una parte de estas ayudas con las que vaya a entregar la Comunidad de Madrid.

Como consecuencia de los ajustes en las encomiendas de gestión a la EMSV previstas en el PAAIF de la misma, ya analizadas al verificar los ingresos, se produce un ajuste de los créditos asociadas a las mismas.

La aportación que realizará en 2018 el Ayuntamiento en relación con el Convenio con el Consorcio Regional de Transportes para la financiación del transporte urbano de viajeros, se reduce sustancialmente, al ajustarse los números definitivos tras la incorporación de una nueva línea de transporte urbano derivada de la obligación prevista en el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local al superar el municipio los 50.000 habitantes.

Crece de manera importante la aportación a la Mancomunidad del Sur (tratamiento de residuos), como consecuencia de los acuerdos adoptados por los ayuntamientos asociados.

Se han previsto subvenciones individualizadas para cada una de las AMPAs de los cinco Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria

El resto de modificaciones o nuevas subvenciones y/o transferencias se recogen con detalle en el Presupuesto de Gastos, sus Bases de Ejecución y el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, que se aprueba conjuntamente con el Presupuesto como ya ocurrió en los ejercicios precedentes, y que ha sido objeto de revisión para adaptarlo de forma precisa a la normativa aplicable.

En todos estos documentos se recogen la totalidad de las transferencias corrientes desde el punto de vista económico-presupuestario, con independencia de su consideración jurídica como subvenciones o transferencias en sentido amplio.

Se vuelve a dotar el **Capítulo V** creado en la estructura presupuestaria por la Orden HAP/419/2014 (creando asimismo un programa de gasto específico) para poder plasmar presupuestariamente el Fondo de Contingencia previsto en el artículo 31 de la LOEPSF –no obligatorio para nuestro Ayuntamiento–, que “se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio”.

Esta consignación posibilitada por la existencia de suficientes recursos corrientes, permite tener margen de actuación en algunas materias, que en el ejercicio 2019 se han plasmado en las ya mencionadas hipótesis de actualización de retribuciones del personal municipal, bolsa de gestión de acuerdos en materia de Personal, y en la dotación de una bolsa para la ejecución de sentencias judiciales no previstas en el momento de la elaboración de este Presupuesto.

Respecto a los **Capítulos VI y VII** de gastos, el criterio de presupuestación continúa siendo el de prever en los créditos iniciales del Presupuesto 2019 solo aquellas inversiones que se financien con recursos de carácter ordinario –como ya ocurrió de 2015 a 2018, la existencia de ingresos corrientes superiores a los gastos corrientes, generan la existencia de inversiones financiadas con dichos ingresos–, pues el resto se harán con cargo a los remanentes de crédito provenientes del presupuesto 2018, momento en el cual se procederá a la reasignación de los sobrantes de proyectos finalizados.

No obstante, para ofrecer la mayor información posible acerca de las actuaciones a realizar en 2019, el Anexo de Inversiones detalla como queda financiado cada proyecto de inversión previsto, con independencia de si se hace con créditos del ejercicio presupuestado o mediante los remanentes de crédito. Las fichas de cada uno de los proyectos se actualizarán e



integrarán en el expediente de la Liquidación del Presupuesto, incorporándose en la información de la del ejercicio 2017.

Además, la más que previsible existencia de un importante Remanente de Tesorería para Gastos Generales tras la liquidación del Presupuesto 2018, permitirá contar –en su caso– con recursos para la financiación de modificaciones de crédito que den amparo a nuevos proyectos de inversión.

No se incorpora al expediente presupuestario el Plan cuatrienal de inversiones, toda vez que su propia naturaleza resulta contraproducente con el momento de la legislatura en el que se aprueba este Presupuesto, a escasos meses de la celebración de las elecciones municipales.

Entre las inversiones financiadas con recursos corrientes, deben destacarse:

- El incremento de la parte de inversión del contrato CIMUR.
- Las inversiones en los centros educativos cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento (que crecen un 10% según prevé el Acuerdo Marco adjudicado).
- La inversión de reposición en maquinaria de edificios municipales, cuyo crédito se reajusta con el de la partida propia de la inversión en los edificios propiamente dichos.
- Las inversiones en nuevas tecnologías, dentro del plan de modernización de la administración municipal y la adquisición de aplicaciones informáticas especializadas.
- La dotación para mobiliario de los diversos edificios municipales, así como en la Escuela Municipal de Música (de acuerdo con lo recogido en los Pliegos).
- Las inversiones en materia de seguridad.

Por último, señalar que la amortización íntegra anticipada del préstamo vigente hasta 2015, unida a la ausencia de previsión de concertación de nuevas operaciones crediticias, motiva que los créditos iniciales del **Capítulo IX** del Presupuesto 2019 sean iguales a cero.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Boadilla del Monte, a 17 de octubre de 2018.